



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 565 00			
DEMANDANTE	Joaquín Millán	DOC. IDENT.	1.943.525
DEMANDADO	UGPP		
PRETENSIÓN	Pensión convencional - INRAVISION		

Visto el informe secretarial, sería lo pertinente analizar la admisibilidad del presente asunto; sin embargo, observa el Despacho que le fue conferido poder al señor Rubiel Pérez, quien no ostenta la calidad de abogado, de conformidad con la información que reposa en las bases de datos del C.S.J. En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue poder a un **profesional del derecho**, de conformidad con el Art. 73 del C.G.P., en concordancia con el Art. 7 y 12 del C.P.L. y S.S., por ser un proceso en primera instancia, siendo necesario que la parte demandante sea representada por apoderado judicial, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971.

Para el cumplimiento de la prerrogativa anterior, se le concede el término de diez (10) días hábiles, so pena de rechazar la demanda (Artículo 28 del C.P.T. y S.S.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ABRIL DE 2022
Por ESTADO N.º <u>054</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3822d736d8c275268cc6f29c55e4da1eb019de802fa9de64a2022a58d4494be2**

Documento generado en 19/04/2022 09:47:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**